

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, esta Institución acordó el inicio de oficio de la **queja 17/5238**.

En el curso de dicha queja se solicitó informe a todas las Universidades Públicas de Andalucía y a la Dirección General de Universidades. Asimismo, se dirigió un escrito informativo al Defensor del Pueblo del Estado solicitando su intervención en el presente asunto.

En estos escritos de petición de información se señalaba que, más allá de las actuaciones y medidas que pudiera incorporar cada Universidad, entendíamos que la solución idónea pasaba por modificar la normativa básica de ámbito estatal, de modo que se eliminase la limitación por edad y se revisaran las cuotas y coberturas del seguro escolar obligatorio.

En cuanto a las Universidades Públicas andaluzas señalábamos en nuestro escrito de petición de información que, en tanto no se modificase la normativa en vigor, la solución a la situación expuesta podría venir de la mano de una coordinación entre todas las Universidades andaluzas con objeto de obtener unas condiciones equiparables de aseguramiento para todo el alumnado universitario andaluz.

A tal fin, se planteaba la posibilidad de solicitar conjuntamente a las compañías aseguradoras una oferta de seguro voluntario y complementario, que permitiera obtener mejores condiciones económicas y de cobertura y se ofreciera por igual a todo el alumnado universitario de Andalucía.

Recibida cumplida respuesta a los escritos de solicitud de informe remitidos a las distintas administraciones, podemos resumir el contenido de los mismos de la siguiente forma:

- Universidades Públicas de Andalucía: todas las Universidades consultadas coinciden en valorar la importancia de la problemática que afecta al seguro escolar del alumnado universitario y consideran que la solución definitiva debe venir de una modificación de la normativa actual por parte de la Administración del Estado.

Asimismo, todas las Universidades consultadas coinciden en valorar como acertada la propuesta de esta Institución de solicitar conjuntamente a las compañías aseguradoras una oferta de seguro voluntario y complementario, que permitiera obtener mejores condiciones económicas y de cobertura y se ofreciera por igual a todo el alumnado universitario de Andalucía.

A estos efectos, consideran que el órgano idóneo para hacer efectiva esta propuesta es el Consejo Andaluz de Universidades.

A la vista de la respuesta recibida, se consideró oportuno formular **Resolución** instando a que se incluya en la próxima reunión del Consejo Andaluz de Universidades una propuesta dirigida a estudiar la posibilidad de solicitar conjuntamente a las compañías aseguradoras una oferta de seguro voluntario y complementario para el alumnado que cursa estudios en las Universidades andaluzas, que permita obtener mejores condiciones económicas y de cobertura que las actualmente vigentes en las mismas.

Dicha Resolución se encuentra pendiente de la respuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

1.4.4 Actuaciones de oficio, colaboración de las administraciones y resoluciones no aceptadas

Por lo que se refiere a las actuaciones de oficio, en materia de **educación no universitaria**, a continuación se relacionan las iniciadas en el año 2018:

- **Queja 18/0092**, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Málaga, relativa a la situación de menores de 16 años detenidos por presunto hostigamiento a compañero del mismo centro docente.
- **Queja 18/0093**, dirigida a la Consejería de Educación, relativa a las demoras en el pago de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía a los centros de educación infantil colaboradores.

- **Queja 18/0503**, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, relativa al derrumbamiento del techo de las aulas de un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado en el municipio de Cantillana (Sevilla).
- **Queja 18/0742**, dirigida a la Delegación Territorial de Educación de Jaén, relativa a presunta violación de un menor de nueve años por sus compañeros de colegio.
- **Queja 18/6737**, dirigida a la Consejería de Educación, relativa a la situación del centro de educación permanente de la zona del Polígono Sur (Sevilla).
- **Queja 18/6738**, dirigida a la Dirección General de Participación y Equidad, relativa a la demora en otorgar la autorización para permitir en los colegios la presencia de los profesionales denominados “maestros sombras” para el alumnado con autismo.
- **Queja 18/6956**, dirigida al Ayuntamiento de Cádiz, relativa al derrumbe de parte del techo de un aula de un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado en la provincia de Cádiz.
- **Queja 18/7369**, dirigida al Ayuntamiento de Sevilla, relativa a los problemas en la **cobertura de plaza de conserje** en el centro de educación de permanente ubicado en la zona del Polígono Sur (Sevilla).
- **Queja 18/7446**, dirigida a la Consejería de Educación, relativa a la adaptación de las normas sobre escolarización para el alumnado con problemas de salud extremadamente graves.
- **Queja 18/7473**, dirigida a la Consejería de Educación, relativa a la adopción de medidas para mejorar el servicio de comedor escolar en los centros de educación infantil colaboradores.

En lo que se refiere a las actuaciones de oficio iniciadas en 2018 en materia de **educación universitaria**, a continuación se relaciona la misma:

- **Queja 18/3669**, dirigida a la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y a la Universidad de Córdoba, que era la encargada de coordinar en ese año las pruebas de acceso, relativa a las incidencias que se produjeron en los exámenes de la prueba de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en el curso 2017/2018.

Con respecto a la colaboración de las Administraciones con esta Institución en **materia de educación no universitaria**, destacamos que la misma ha sido aceptable, sin que haya sido preciso emitir resolución alguna conforme a las previsiones contenidas en el artículo 29.1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz:

En relación con la colaboración de las Administraciones con esta Institución en **materia de educación universitaria**, a continuación se destacan las resoluciones dictadas por el Defensor en materia de educación universitaria que, aunque tuvieron respuesta por parte de los organismos a los que nos dirigimos, no fueron aceptadas por estos a tenor del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz:

- Resolución relativa a la validez de la credencial expedida por la UNED para acreditar las calificaciones obtenidas por el alumnado que curso estudios por el sistema educativo francés, dirigida a la Comisión de Distrito Único Andaluz en el curso de la **queja 17/5187**. A esta queja se acumularon la queja 17/4319, queja 17/4744, queja 17/5068, 17/5361, 17/5717, queja 17/5825 y queja 17/5886.
- Resolución relativa a la exención de matrícula por discapacidad a un alumno que acreditó la condición de pensionista por incapacidad permanente total y que esta gestión se pueda hacer a través de la plataforma de automatrícula a quienes acrediten la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, dirigida a la Universidad de Córdoba en el curso de la **queja 17/2810**